

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: DIVORCIO 2020-0349.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 133 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1°.) Tener por agregada al plenario la documental aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

2°.) De conformidad con la documental aportada, téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes que la demandada JESSICA PAOLA ZAMBRANO BERMÚDEZ, fue notificada de la demanda de conformidad con lo establecido en el art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, teniendo como fecha de su notificación el día 27 de septiembre de 2020.

3°.) Con el fin de garantizar al máximo el derecho de contradicción y defensa, por secretaría y , a través de oficio debidamente remitido a su correo electrónico, requiérase a la parte demandada, para que en el término de cinco (5) días contados desde el recibido de la respectiva comunicación, acredite su derecho de postulación o confiera poder a un abogado para que la represente y coadyuve la contestación de la demanda radicada el día 8 de octubre de los corrientes, so pena de no ser tenida en cuenta. Lo anterior en virtud de que en esta clase de asuntos no es viable actuar en causa propia. **Por secretaría, procédase de conformidad.**

4°.) Tener en cuenta para los fines legales pertinentes que la señora Agente del Ministerio Público se encuentra debidamente



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRZ

notificada del auto admisorio de la demanda, según manifestación realizada, a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96912d361e3278634ffbc7dddf17fcd28ab08dd4bc6edd3c607a3e9f4fdf48c3

Documento generado en 26/10/2020 12:35:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**